|  |
| --- |
| **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** |
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **201901 52-008** | D:\JROMERO\Downloads\capital_vida.jpg |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | **Inversión**  |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones** | **Fortalecimiento de la cultura democrática y ciudadana en el Distrito de Barranquilla**  |
| **Código BPIN No.**  | **2018080010050** |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | **Enero de 2019** |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :** | **VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ** |
| **Dependencia solicitante:** | **SECRETARÍA DE CULTURA PATRIMONIO Y TURISMO** |
| 1. | **JUSTIFICACIÓN** |
| 1.1DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN | El Distrito de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo, en el cumplimiento de sus objetivos misionales y en pro del fortalecimiento de la oferta artística y cultural, para el disfrute y conocimiento por parte de la comunidad en general, ejecuta acciones tendientes a la consolidación de Barranquilla como referente cultural de la Región, las cuales se caracterizan por valores como la equidad y la participación democrática.Estas acciones actúan en concordancia con lo señalado en el Plan de Desarrollo así:

|  |  |
| --- | --- |
| Plan de Desarrollo | Barranquilla Capital de Vida |
| Eje Estratégico | Capital de Bienestar |
| Política | Cultura y Patrimonio para la Gente |
| Programa | Más cultura para todos |
| Proyecto | Cultura Democrática y Ciudadana |
| Actividad | Eventos de la Agenda Cultural |

Lo anterior en concordancia con el Decreto Acordal 0941 de 28 de dic de 2016[[1]](#footnote-1), estableciendo en su artículo 81 las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo que establece entre otros “Promover articulaciones de carácter institucional con entidades públicas y privadas del orden Distrital, Departamental o Nacional que la institución requiera con el objeto de organizar eventos y articular acciones culturales”. Para la vigencia 2019, el Distrito de Barranquilla proyecta continuar aunando esfuerzos con aquellas organizaciones, que permita apoyar el desarrollo de actividades, eventos y cualquier acción que propenda por fortalecer la agenda cultural de la ciudad en beneficio de la comunidad; basados en los principio señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que permita ser más eficientes en el desarrollo de aquellas iniciativas en beneficio de las artes.Debe tenerse en cuenta que el Distrito de Barranquilla, ha logrado posicionarse como un escenario cultural en el contexto nacional, por el hecho de ofrecer permanentemente actividades culturales en todas las áreas, a través de diversas manifestaciones. El desarrollo de proyectos de esta índole merece la atención de la Administración Distrital, por cuanto comparten los objetivos misionales buscados en su desarrollo, y permiten maximizar el accionar hacia las comunidades de las diferentes localidades del Distrito. De esta manera se busca consolidar una agenda artística con todas las calidades, con la participación de artistas de talla nacional e internacional, con acciones que garanticen un intercambio cultural y conocimiento de manifestaciones, técnicas y expresiones propias de otras latitudes, que enriquezcan la dinámica cultural local, a la altura de la ciudad cosmopolita que Barranquilla proyecta. Para lograr llevar nuestra cultura a la comunidad en general, como elemento esencial y representativo de nuestra ciudad; se hace necesario que el Distrito se asocie con una persona jurídica sin ánimo de lucro con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional.Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017[[2]](#footnote-2) y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas culturales establecidas en la ciudad y labor misional de la Secretaría Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo del Distrito, se considera viable su desarrollo garantizando la selección objetiva de la Entidad proponente que garantice una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.La ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, entidad privada cultural y educativa sin ánimo de lucro, con una labor ininterrumpida de más de cincuenta años manifiesta estar dispuesta a ejecutar el proyecto y aportar el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución del mismo. Igualmente la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA a través de su propuesta demuestra contar con la idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades aquí descritas.El arte urbano o arte callejero, hace alusión a todas las expresiones culturales de la calle, mismas que hasta hace algún tiempo eran consideradas ilegales, pero que en la actualidad reflejan la identidad de un lugar.https://www.elheraldo.co/sites/default/files/styles/1180/public/_ora3697.jpg?itok=dK-14fqiGráfico: Diseño de arte en espacio público La propuesta presentada por la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, por la importancia e impacto que esta genera, representa ”mayor valor de recursos para el distrito, incrementado la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, gestiona recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto de su actividad cultural, permitiendo desarrollar eventos de calidad para el disfrute de la ciudadanía con una menor inversión por parte de la administración distrital, contribuyendo de esta manera con el alcance de los objetivos misionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo.Impulsar por parte del Distrito de Barranquilla el desarrollo de esta proyecto de interés público acorde al plan de desarrollo, se fundamenta en que su ejecución contribuye además a:* Realizar Intervenciones artísticas en distintos muros de la ciudad llenando de color a Barranquilla con grandes exponentes del arte urbano.
* Organizar presentaciones de música de grupos musicales internacionales y locales.
* Organizar un espectáculo de danza y teatro.
* Proyectar películas reconocidas en diferentes eventos cinematográficos.
* Organizar Festivales exposiciones talleres y conferencias que muestren la riqueza de la ciudad.
* Contribuir a la formación de público para las diferentes manifestaciones culturales.
* Organizar espacios de expresión y apreciación de los jóvenes talentos locales.
 |

|  |  |
| --- | --- |
| 2. | **LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** |
| 2.1IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO | * Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
 |
| 2.2OBJETO | Desarrollo conjunto de acciones artísticas con espacios de participación, disfrute, conocimiento e intercambio cultural enmarcándose dentro de la programación institucional, de la Secretaria Distrital de Cultura Patrimonio y Turismo en el Distrito de Barranquilla. |
| 2.3CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS | El presente convenio tiene por objetivo garantizar una agenda artística en diferentes modalidades y expresiones culturales, con la finalidad adicional de propiciar un intercambio cultural con otras culturas del mundo.La entidad interesada en participar deberá presentar una agenda de actividades en donde confluyan:1. La ejecución de una estrategia de intervenciones artísticas, donde se recuperen y potencialice el espacio público y paredes de la ciudad a través del trabajo de artistas del grafiti, la secretaría podrá establecer y asignar nuevas ubicaciones para las intervenciones.
2. Garantizar una programación local nacional e internacional de diferentes géneros musicales.
3. Ejecutar espectáculos de artes escénicas en danza y teatro.
4. Garantizar una programación adicional que incluya muestras audiovisuales, lectura, conferencias y talleres.

**Se anexa al presente estudio las actividades propuestas por la ALIANZA COLOMBO FRANCESA, para el alcance de los objetivos expuestos.**Serán obligaciones adicionales del contratista las siguientes:* Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto contractual y a las características del contrato.
* Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del contrato en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.
* Garantizar que en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, en el desarrollo de su programación a ejecutarse en el Distrito de Barranquilla, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme a los lineamientos impartidos por ésta, con relación al formato, logo, información, textos, dimensiones entre otros.
* Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.
* Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.
* Presentar informe el cual cuente a manera de anexos con evidencias, como mínimo fotos o videos, copia de los elementos visuales utilizados en la promoción y difusión del evento, u otros exigidos por el interventor del contrato, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas en el proyecto, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.
* Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.
* Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio.
* Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.
* Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el interventor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el **DISTRITO** le requiera.
 |
| 3. | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN** |
| 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS | De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 1 de la Ley 397[[3]](#footnote-3) de 1997, contempla que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.*En concordancia con lo anterior, el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que, el Estado a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento del diálogo, el intercambio y la participación, como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Igualmente a través de los literales A) y C) del artículo 18 de la Ley 397, entre las que se cuenta las artes plásticas y las artes musicales, como una expresión cultural, a la que el Estado debe establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento.Debe tenerse en cuenta que el Distrito de Barranquilla, ha logrado posicionarse como un escenario cultural en el contexto nacional, por el hecho de ofrecer permanentemente actividades culturales en todas las áreas, a través de diversas manifestaciones. El desarrollo de proyectos de esta índole merece la atención de la Administración Distrital, por cuanto comparten los objetivos misionales buscados en su desarrollo, y permiten maximizar el accionar hacia la comunidad del Distrito. Por otra parte, el numeral f) del Artículo 1 de la Ley 1493[[4]](#footnote-4) de 2011, manifiesta: “El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales”.Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Ley 489 de 1998: Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (En caso de que aplique)Ley 397 de 1997: “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”Decreto Acordal 0941 de 28 de dic de 2016: Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. Ley 1493 de 2011: Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.Acuerdo 011 de 2016: Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital “Barranquilla Capital de Vida”.Decreto Nacional 092 del 23 de enero de 2017[[5]](#footnote-5): Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política.Contratación con entidades sin ánimo de lucro. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, la entidad procederá a verificar si existe alguna otra ESAL, diferente a la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, que esté dispuesta a aportar el valor equivalente al 30% del valor fiscal del proyecto que se justifica mediante el presente estudio previo.En este sentido, se realizará contratación directa con la entidad que garantice el 30% de la inversión del proyecto con recursos propios, para lo cual se publicará aviso del ofrecimiento de propuesta de la ESAL, con el fin de garantizar que no existan más entidades interesadas en participar en el proceso y con el mencionado aporte. |
| 4. | **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** |
| 4.1 | **Buen manejo de recursos:**

|  |
| --- |
| **Eficiencia**: |
| Se requiere una Entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad para optimizar sus recursos. | LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, cuenta con la experiencia en el desarrollo de actividades de índole cultural con las características previstas en el presente proceso, en versiones anteriores, ha demostrado óptimo desempeño de sus recursos, así mismo las actividades propuestas se desarrollan de manera constante.  |

|  |
| --- |
| **Eficacia:**  |
| Se requiere una entidad sin ánimo de lucro que demuestre un uso racional de los medios para alcanzar los objetivos. | LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Distrito destinados para el desarrollo de las mismas. |

|  |
| --- |
| **Economía**:  |
| La ESAL puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.  | LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, ha desarrollado procesos contractuales similares con el Distrito, demostrando planeación de las actividades, gestión de recursos y una labor permanente en función de la cultura, lo que aminora los costos y tramites con cargo al Distrito.  |

|  |
| --- |
| **Gestión del riesgo**:  |
| La ESAL proporcionará un manejo adecuado de los riesgos durante el desarrollo contractual. | LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, desarrolla actividades culturales en beneficio de la comunidad de manera constante, destacándose por la calidad en sus procedimientos administrativos y operacionales y por el cumplimiento de sus compromisos contractuales.  |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| 5.  | **IDONEIDAD DE LA ENTIDAD** |
| 5.1 | REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

|  |
| --- |
| **Objeto Social** |
| Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a desarrollar acciones en pro de la cultura, especialmente lo relacionado con el desarrollo en el intercambio cultural y espacios que promuevan la pluriculturalidad. l. | El objeto de la ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, es difundir la cultura francesa en Colombia, reagrupando personas que deseen contribuir al desarrollo del conocimiento francés, fomentar un mayor y mejor conocimiento mutuo entre Colombia y Francia y desarrollar intercambios culturales. |

|  |
| --- |
| **Estructura Organizacional mínima**. |
| La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional y órganos de administración activos, estados financieros auditados por un contador público, la entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. | La ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA cuenta con un equipo misional acreditado técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, tiene órganos de administración activos, y sus estados financieros están debidamente certificados y dictaminados. |

|  |
| --- |
| **Experiencia.** |
| La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar seis meses de experiencia en actividad musical, audiovisual y en difusión de artes, deberá relacionar mínimo tres (3) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito). | La ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, acredita la experiencia solicitada y anexa convenios por valor superior al presupuesto del aporte del distrito. |

|  |
| --- |
| **Reputación** |
| La entidad debe gozar de una buena reputación desde el desarrollo de su gestión, para lo cual se solicita que el tiempo de ejecución de los proyectos o contratos presentados en la experiencia, sean en suma el doble del plazo del presente convenio. | La ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, es una entidad educativa y cultural, con más de 50 años de trabajo en la ciudad ha sido desde siempre un espacio para la expresión y discusión de las nuevas tendencias en la música y las artes escénicas |

|  |
| --- |
| Indicadores de la eficiencia de la organización. |
| * Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados
* Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización**.**
* Capital de Trabajo.
* Patrimonio. .
 | La ALIANZA COLOMBO FRANCESA DE BARRANQUILLA, aporta la documentación solicitada, cumpliendo con los indicadores allí requeridos. |

 |
| 5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO. | PRESUPUESTO OFICIALLa Entidad sin ánimo de lucro que desee participar en el desarrollo del presente proyecto, requiere ejecutar un presupuesto estimado y valorado por el Distrito, por el orden de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000)** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($65.000.000).**El saldo restante, es decir, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** será el aporte del DISTRITO, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo a los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio.El Distrito realizará un aporte de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ítem** | **Capitulo/ Artículo** | **Descripción del Capitulo/****Artículo** | **Número BPIM** | **Dep** | Tipo de fuente | **Valor**  |
| 1 | **40511101**  | **Cultura democrática y ciudadana.** | **2017080010161** | **52** | **ESTC** | **$150.000.000** |
|  | **TOTAL** | **$150.000.000** |

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente contrato o proceso selectivo. |
| 5.3 FORMA DE PAGO | ENTREGA DE APORTES.* Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Distrito, al mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales..
* Un desembolso final equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte del Distrito, una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final de gestión, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, presentación de factura o cuenta de cobro certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad deberá evidenciar junto con el informe del proyecto estos desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión.Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. |
| 5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2019, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso luego de analizar el sector y la ejecución de procesos con alcances similares en vigencias anteriores. |

|  |  |
| --- | --- |
| 6. | **ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO** |
| 6.1.DURACIÓN DEL CONTRATO | Hasta el día 15 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. |
| 6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN | Barranquilla |
| SUPERVISIÓN |

|  |  |
| --- | --- |
| **Cargo:** | Profesional Especializado – ALFONSO CASTRO LOPEZ (Identificado con cédula de ciudadanía No. 72.295.410) |
| **Dependencia:** | Secretaría Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo  |

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL**b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SIEMPRE; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **DISTRITO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **DISTRITO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; **f)** Informar y solicitar oportunamente la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.  |
| 6.4GARANTÍAS EXIGIDAS | La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: 1. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio**, por un monto igual al 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más.
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
4. **Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual:** por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) mes más. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula.

La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| 7. Documentos del contrato aportados por el proponente | **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS** |
| * La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta* Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada) El objeto principal de la ESAL debe contener literalmente acciones en pro de lo cultural, en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.
* Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
* Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).
* Registro único tributario de la DIAN (RUT).
* Solicitud de permanencia en el régimen tributario especial DIAN.
* Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso.
* Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización**.**

 Capital de Trabajo.  Patrimonio. . * Aportar certificado bancario en donde se evidencie la liquidez financiera por el monto requerido del 30% del valor del presente proyecto.
* Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo al decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
* Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
* Formato Hoja de vida (Departamento Administrativo de la Función pública) persona jurídica.
* Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el R/L, esta certificación debe contemplar lo siguiente:
* si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
* si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad.
* En ambos casos mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
* Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
* Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos.
* Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
* Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
* Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional (representante legal). Consulta estado policía <https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx>
* Consulta de estado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas policía <https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx> del representante legal y miembros de la junta directiva.
* Copia certificación bancaria, donde figure el nombre de la Entidad tal y cual figura en el certificado de cámara de comercio.
* Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
 |
| **NOMBRE: JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO****CARGO: Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo** | SCPT:Users:secretariadecultura:Desktop:firmaj-01.png**FIRMA:** |
| Proyectó: Javier Núñez Amaris/ Revisó: Vanessa Ballesteros Martínez |

1. Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito especial Industrial y Portuario de Barranquilla. [↑](#footnote-ref-1)
2. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias [↑](#footnote-ref-3)
4. por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones [↑](#footnote-ref-4)
5. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política. [↑](#footnote-ref-5)